

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07-07-2020

REF: 2020-00237-00.

Presentada la demanda en debida forma y reunidas las exigencias de ley consagradas en el artículo 368 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el juzgado **RESUELVE**:

1.- **ADMITIR** la demanda de restitución de tenencia de bien entregado a título de arrendamiento o leasing habitacional adelantada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia" contra María Pilar sarmiento Osorio y Jaime Gamba Ortega.

2.- Córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 *ibídem*.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 *ejusdem*, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiere lugar.

4.- Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se conmina a la parte actora para que aclare su solicitud de cara a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 384 *ibídem*, "...la práctica de embargos y secuestros sobre bienes del demandado..." (Subrayas fuera del texto).

5.- Se le reconoce personería al abogado Juan Carlos Gil Jiménez como apoderado de la parte actora en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 05

Hoy
La Sria. 08-07-2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA